



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0034-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0110/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0110/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0034-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Kelvin Paredes de Jesús y Yasmina Altagracia Beato Polanco, mediante instancia de fecha catorce del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (14/02/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha catorce del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (14/02/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Kelvin Paredes Beato, registrada con el Número de Evento 031-02-2020-01-00001239, asentada bajo el núm. 000683, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 2020, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Kelvin Paredes de Jesús y Yasmina Altagracia Beato Polanco, dominicanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 402-2625237-3 y 031-0550145-0, respectivamente, domiciliados y residentes en Proyecto Villa Jagua casa núm.103, sector la Lotería, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representados por el Licdo. Miguel Alejandro Díaz Amparo, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1542318-8, con estudio profesional abierto en la calle Espaillat núm. 123B, Zona colonia, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha catorce del mes de febrero del año dos mil

Expediente núm. TSE-12-0034-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

veinticuatro (14/02/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha catorce del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (14/02/2024).

2. Pretensiones de las partes solicitantes

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar buena y válida en cuanto a la forma la solicitud de cambio de acta del estado civil, incoada por los señores KELVIN PAREDES DE JESUS y YASMINA ALTAGRACIA BEATO POLANCO, en calidad de padres de la niña de 3 años con el nombre de KELVIN siendo este un nombre masculino y no femenino, a través de su abogado apoderado, por haber sido interpuesta de conformidad con la ley. SEGUNDO: Ordenar al Oficial del Estado Civil de la oficialía del estado civil de la 2DA circunscripción, Santiago de los Caballeros, el cambio del nombre del Acta de Nacimiento marcada, libro No. 00004, Folio No. 0082, Acta No. 000683, año 2020, correspondiente a KELVIN, en lo atinente al nombre de la inscrita y los datos del acta de nacimiento presentado por ésta, para que en lo sucesivo se lea y escriba como: "KELSY ZOE", por ser lo correcto un nombre femenino, en lugar de "KELVIN" (incorrecto) nombre masculino, respectivamente y que este puede causarle problemas psicológicos y de Bullying a la niña en su desarrollo en la sociedad.”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Kelvin Paredes Beato, registrada con el Número de Evento 031-02-2020-01-00001239, asentada bajo el núm. 000683, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 2020, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Aviso de la publicación en el periódico El país, en fecha 05/03/2024.
- 3) Fotocopia del Certificación, emitida por la Clínica Corominas, el 28 de junio de 2022.
- 4) Poder y Autorización Especial, notarizado por el Lcdo. Jesús Rafael Méndez Méndez, de fecha 09 de febrero de 2024.
- 5) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2625237-3, correspondiente a Kelvin Paredes de Jesús.

Expediente núm. TSE-12-0034-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 6) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0550145-0, correspondiente a Yasmina Altagracia Beato Polanco.
- 7) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1542318-8, correspondiente a Miguel Alejandro Díaz Amparo.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (19/02/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinte del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (20/02/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la 4, el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0052-2024, en fecha veintinueve del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (29/02/2024), mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0034-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Kelvin”, para que en lo adelante figure “Kelsy Zoe”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a Kelvin, de sexo femenino, nacido el día dos del mes de marzo del año dos mil veinte (02/03/2020), en Clínica Corominas, Santiago, hija de Kelvin Paredes de Jesús y Yasmína Altagracia Beato Polanco; b) alegan los solicitante que Kelsy Zoe, son los nombres que prefieren para su hija; c) según el Aviso e la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Kelsy Zoe”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que

Expediente núm. TSE-12-0034-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 012-2024, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Kelvin Paredes de Jesús y Yasmina Altigracia Beato Polanco, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Kelvin Paredes Beato, registrada con el Número de Evento 031-02-2020-01-00001239, asentada bajo el núm. 000683, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 2020, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente

Expediente núm. TSE-12-0034-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Kelsy Zoe”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Kelsy Zoe”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0034-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).